

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

4600 EDIFICIOS CULTURALES CASTELLANOS, S.A.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 304, 305 y 306 de la vigente Ley de Sociedades de Capital se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración de la sociedad celebrado el día 25 de febrero de 2019, acordó hacer uso parcial de la autorización concedida por la Junta General Ordinaria del día 24 de junio de 2014 celebrada en segunda convocatoria, y ampliar el capital social en las siguientes condiciones:

- a) Importe nominal de la ampliación: 57.009,40 euros.
- b) Acciones a emitir: 9.470 acciones al portador, de valor nominal de 6,02 euros cada una, números 900.399 a 909.868, ambos inclusive.
- c) Tipo de emisión: Las acciones se emiten a la par, es decir, por el valor nominal de cada acción.
- d) Derecho preferente: Se concede a los actuales accionistas, el plazo de un mes, desde el momento de su publicación en el BORME, para ejercitar el derecho de suscripción preferente. Las acciones no suscritas en el plazo señalado quedarán a disposición del Consejo de Administración, que podrá ofrecerlas para su suscripción a personas físicas o jurídicas que estime convenientes hasta el 31 de enero de 2020. Llegada esta última fecha, en caso de que queden acciones por suscribir, el aumento de capital quedará limitado a la cuantía de la suscripción efectuada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 311,1 de la Ley de Sociedades de Capital.
- e) Derechos políticos y económicos: Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en vigor y participarán de los mismos beneficios sociales.
- f) Suscripción: En el domicilio social, sito en Madrid, c/ Zurbano, 94, 4.º, acreditando el ingreso en cuenta bancaria de la sociedad de la cuantía del valor nominal de las acciones a suscribir.

Madrid, 27 de mayo de 2019.- El Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Almudena Sánchez Blázquez.

ID: A190031339-1